

Decreto No. 711

Alfredo Palacio González

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Considerando:

Que la Constitución Política de la República en su artículo 249 establece que es responsabilidad del Estado la provisión de servicios públicos, entre los cuales se encuentra el de fuerza eléctrica;

Que el artículo 1 de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico dispone que el suministro de energía eléctrica es un servicio de utilidad pública de interés nacional; por lo tanto, es deber del Estado satisfacer directa o indirectamente las necesidades de energía eléctrica del país;

Que de acuerdo al artículo 5 de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, le corresponde a la Función Ejecutiva a través de las correspondientes secretarías de Estado, la formulación y coordinación de la política nacional del sector eléctrico;

Que dadas las características propias del sector eléctrico, es necesario que la política energética esté integrada en una sola entidad, que defina una sola línea estratégica de acción en el ámbito energético;

Que una política común en el sector energético, permitirá un uso eficiente de los recursos, lo que a su vez se traducirá en la toma eficiente de decisiones en aspectos que repercuten entre sí;

Que es indispensable una estrecha coordinación entre todos los actores del sector eléctrico con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del objetivo fundamental de ofertar un servicio de energía eléctrica de alta calidad y confiabilidad y al alcance de todos los sectores sociales del país; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 171 numeral 9, en concordancia con el artículo 11 literal f) del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva,

Decreta:

Art. 1.- Asignar al Ministerio de Energía y Minas la facultad de definir las políticas de electrificación en el país en concordancia con la política energética nacional.

Art. 2.- Constituir la Comisión de Ejecución de la Política del Sector Eléctrico Ecuatoriano, CEPSE, integrada por el Ministro de Energía y Minas, quien la presidirá, el Ministro de Economía y Finanzas, el Presidente del Directorio del CONELEC el Presidente del Directorio de la CENACE; el Presidente Ejecutivo de TRANSELECTRIC y el Presidente del Fondo de Solidaridad.

La Secretaría permanente de la CEPSE estará a cargo del Subsecretario de Electrificación del Ministerio de Energía y Minas.

Art. 3.- La Comisión de Ejecución de la Política del Sector Eléctrico Ecuatoriano, CEPSE, cumplirá la función de asesorar al Presidente de la República y ejecutar las políticas eléctricas aprobadas por el Ejecutivo.

Art. 4.- La Comisión de Ejecución de la Política del Sector Eléctrico Ecuatoriano, CEPSE para el cumplimiento y desarrollo de su gestión, se reunirá ordinariamente en forma mensual y extraordinariamente cuantas veces el caso así lo exija. Presentará un informe escrito trimestral al señor Presidente Constitucional de la República sobre el cumplimiento de las funciones.

Art. 5.- El Ministro de Energía y Minas determinará la estructura organizacional y emitirá el Reglamento de Funcionamiento de la CEPSE, el que contendrá el alcance, recursos y medios que se consideren necesarios para la comisión. El funcionamiento de la referida comisión de Ejecución de la Política del Sector Eléctrico Ecuatoriana se financiará con recursos de ejecución del Ministerio de Energía y Minas.

Art. 6.- Derogar el Decreto Ejecutivo No. 1176 -A, publicado en el Registro Oficial No. 251 de 14 de enero del 2004.

Art. 7.- De la ejecución del presente decreto ejecutivo, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a los señores ministros de Energía y Minas y de Economía y Finanzas.

Dado, en el Palacio Nacional, en Quito, a 24 de octubre del 2005.

f.) Alfredo Palacio González, Presidente Constitucional de la República.

f.) Iván Rodríguez Ramos, Ministro de Energía y Minas.

f.) Magdalena Barreiro Riofrío, Ministra de Economía y Finanzas.

Es fiel copia del original.- Lo certifico.

f.) Juan Montalvo Malo, Subsecretario General de la Administración Pública.